



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORMATICO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135- 2024-MPC

Cusco, diez de abril del dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Oficio N° 0377-2024-EF/43.07 de fecha 25 de marzo del 2024, de la Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas; Memorandum N° 00222-2024/MPC-GM de fecha 08 de abril del 2024 de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el numeral 6) del artículo 20° de la acotada norma, señala que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” y el artículo 43° precisa que “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, según lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de confianza, a propuesta del Gerente Municipal;

Que, el inciso 17.1) del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, el Artículo 61° de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno el Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), creado por el Decreto Ley N° 25650, asimismo, dispone que mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y resolución de Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) se dictan las normas complementarias que resulten necesarias para implementación de dicho Artículo;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, entre otros se aprueban los criterios de dotación y de contraprestaciones, así como la dotación, perfiles y la contraprestación, de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en merito a la Directiva N°002-2024-EF /43.01 denominada "lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Publica, en el marco de la ley N° 31912, aprobada con Resolución Ministerial N°042-2024-EF/43, la cual contiene entre otros, disposiciones relacionadas a la contratación, tramite de pago y prorroga o renovación de los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento; así como establece las responsabilidades que asumen las Entidades receptoras, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, la Unidad Transitoria de Pago - UTP y los servidores públicos de alto rendimiento - SPAR;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2024-SERVIR-PE, se aprueba la definición de las metas de cumplimiento y evaluación, así como los indicadores, metas de cumplimiento, criterios de verificación y periodicidad, de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto ley N°25650, en el marco de la Ley N° 31912.

Que con Oficio N° 0377-2024-EF/43.07 de fecha 25 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica la opinión favorable por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a efectos de que se proceda con la suscripción del contrato respectivo con la Licenciada Marisol Lisve Vargas Montañez, como Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial del Cusco en aplicación de lo señalado en el sub numeral 5.3.1. de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912";

Que, a través de Memorándum N° 00222-2024/MPC-GM, de fecha 08 de abril de 2024 el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, señala que habiendo realizado los requerimientos preliminares y el contrato conforme a los oficios emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, por corresponder, solicita la emisión de la Resolución de designación con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Publico en el Marco de la Ley N° 31912;

Por lo tanto, estando a los considerandos antes expuestos y en uso a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DESIGNAR con eficacia anticipada al 01 de abril del 2024, a la Licenciada **MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ** en el cargo de **DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**, bajo los alcances del Decreto Ley N° 25650 y la Ley 31912.

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR, que estando a lo señalado en el Artículo primero, la remuneración de la designada será sufragado con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial - FAG.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución para su cumplimiento, a la servidora designada en el Artículo Primero, a la Gerencia Municipal, a la Direccion de Recursos Humanos, para que tomen las acciones correspondientes bajo estricta observancia de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR, al Director de la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco

REGÍSTRÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Archivo CCTV
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO
Página 2 de 2

Abq. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL